

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDO LEGISLATIVO

**REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA PARA MODIFICAR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

ANDREA ALVAREZ MARÍN

EXPEDIENTE N.º25.313

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA PARA MODIFICAR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

Expediente Nº25.313

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La reforma a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación tiene como objetivo introducir discusiones de alto nivel sobre las políticas públicas y legislación que se requieren para atender los desafíos del futuro. La intención de este proyecto es generar una conciencia a largo plazo, donde se visualice la importancia de la legislación con un impacto duradero y profundo que cale tanto en nuestra generación, pero sobre todo en las generaciones venideras. Esta introducción, sobre los desafíos del futuro, a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación no deja de lado, la inmediatez y la importancia de responder a las necesidades que nos exigen los retos del presente, pero siempre desde una perspectiva duradera; que nuestras acciones del hoy, tengan impacto en el mañana.

Si bien la legislación que se genera en el “día a día” es de suma importancia, debemos recordar como la principal meta es generar un futuro mejor para las generaciones futuras. La prospectiva genera insumos para que los tomadores de decisiones puedan, según algunos futuros posibles, crear políticas conforme a las necesidades venideras de la sociedad. Los futuros posibles se entienden como aquellos escenarios futuros que en el período que va del presente al horizonte de un estudio; para ello, se utilizan distintas metodologías donde se identifiquen los escenarios con mayor probabilidad hacia los que un estudio se puede enrumbar. Es por este motivo que debemos salir de la inmediatez de las leyes para resolver las

circunstancias del ahora; que, si bien es cierto, es necesario, debemos tener en perspectiva el impacto que causará en las leyes a futuro.

Entre los objetivos que persigue esta modificación se encuentran favorecer las necesidades sociales, tecnológicas, económicas y de educación; donde se pueda promover la investigación, el estudio, la innovación, la recopilación, así como dictaminar las reformas legales necesarias para mejorar la educación, los desafíos del futuro en temas que benefician a la población costarricense.

Esta modificación ha sido inspirada por la importante e innovadora labor que se encuentra realizando la República de Chile desde la Comisión de Desafíos del Futuro del Senado; además, del congreso realizado a mediados de enero del 2022, denominado “Congreso Futuro”, realizado por el Senado chileno. Este evento se realiza de manera consecutiva desde el año 2011, el cual es organizado por el Senado de Chile, la Academia Chilena de Ciencias y el Gobierno de Chile.

De igual manera, se ha tomado en cuenta lo expuesto por parte de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el que apoyan a través de dicha iniciativa algunos objetivos de desarrollo sostenible (ODS), así como de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la que dentro de sus funciones destacan que,

El trabajo de la Comisión se ha estructurado en torno a cuatro "conversaciones del centenario":

Trabajo y sociedad

Un trabajo decente para todos

La producción y la organización del trabajo

La gobernanza del trabajo.¹

¹ Organización Internacional del Trabajo. Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo. 22 de enero de 2019. Disponible en: https://www.ilo.org/global/topics/future-of-work/WCMS_569909/lang-es/index.htm

Por lo tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, se somete a consideración la modificación de la Comisión Especial Permanente de Ciencia, Tecnología y Educación donde tenga potestades para investigar y llevar a cabo metodologías prospectivas de los estudios y las reformas de ley enmendados en esta comisión.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA PARA MODIFICAR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Son comisiones permanentes especiales las siguientes: Comisión de Honores, Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Comisión de Redacción, Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, Comisión de Consultas de Constitucionalidad, Comisión para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, Comisión de Seguridad y Narcotráfico, Comisión de la Mujer, Comisión de la Juventud, Niñez y Adolescencia, Comisión de Nombramientos, Comisión del Ambiente, Comisión de Turismo, Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Ciencia, Tecnología, Educación y Futuro y Comisión de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modifíquese el párrafo primero y el inciso k) del artículo 85 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Artículo 85.- Atribuciones

Las comisiones de Honores, Municipalidades y Desarrollo Local Participativo, Redacción, Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Mujer, de la Juventud, Niñez y Adolescencia, de Nombramientos de Ambiente, de Turismo y Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación y Comisión de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor tendrán a su cargo:

a) Comisión de Honores:

Los asuntos indicados en el artículo 222 de este Reglamento.

b) Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo:

El dictamen de los proyectos de tributos municipales, el recurso de insistencia contemplado en el artículo 230 de este reglamento; el trámite parlamentario relativo a las iniciativas en materia municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Iniciativa Popular N.º 8491; así como aquellas iniciativas de ley que afecten la estructura, función y competencias municipales o desarrollo local.

c) Comisión de Redacción:

Las funciones y atribuciones señaladas en los artículos 141 y 152 de este Reglamento.

d) Comisión de Relaciones Internacionales:

1. Dictaminará los convenios internacionales, los tratados públicos y de comercio exterior, los concordatos, las resoluciones, las recomendaciones, los acuerdos legislativos externos y otros de similar naturaleza, presentados a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

2. Preparará los informes, de oficio o a solicitud del Presidente de la Asamblea, una Comisión Permanente o el Plenario, sobre asuntos de derecho internacional, política exterior de Costa Rica y relaciones internacionales.

3. Será el enlace oficial de la Asamblea en materia internacional, para lo cual, le corresponde coordinar y dar seguimiento a la participación de la Asamblea Legislativa en el Foro de los Presidentes de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, (FOPREL), la Unión Interparlamentaria, el Parlamento Latinoamericano y otros parlamentos del mundo, de conformidad con las actas constitutivas, los acuerdos y los convenios suscritos por la Asamblea Legislativa con dichos órganos. Por tanto, le corresponderá informar al Plenario Legislativo cada seis meses o cuando en forma extraordinaria lo requiera el Plenario Legislativo, de la labor que se realiza en las organizaciones interparlamentarias antes mencionadas, de la participación de la Asamblea Legislativa en dichos foros

así como de los lazos de cooperación y amistad establecidos con los Parlamentos del mundo. Asimismo le corresponderá promover la adopción de las recomendaciones o los pronunciamientos de esas organizaciones e informar, a las Secretarías Generales de esos Parlamentos, de la labor que se efectúe.

4. Analizar las memorias de labores que rinden anualmente los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior y rendir treinta días hábiles después de haber sido recibidos en la Comisión un informe al Plenario Legislativo sobre cada una de ellas.

5. Dar seguimiento y rendir un informe anual o en forma extraordinaria, sobre el estado de las negociaciones y aplicación en el país de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Costa Rica.

El seguimiento del estado de la aplicación de los tratados internacionales se hará mediante consultas periódicas y solicitudes de información al Poder Ejecutivo y organizaciones de la sociedad civil involucradas en dicha aplicación, y de audiencias de los ministros de gobierno u otros funcionarios públicos que apliquen los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica. Los informes que prepare la Comisión derivados de sus potestades se remitirán al Plenario Legislativo, los cuales deberán ser leídos en el Plenario Legislativo en la primera parte de la sesión, en el capítulo de asuntos de control, fiscalización y demás contenido político. Estos informes tendrán carácter informativo y no serán votados, sin perjuicio de que los diputados discutan su contenido.

e) Comisión de la Mujer:

1. Conocerá y dictaminará los proyectos de ley que se relacionen con la situación de las mujeres o la afecten.

2. Estudiará los problemas sociales relacionados con la calidad de vida y derechos humanos de las mujeres, con el fin de realizar las reformas necesarias de la legislación vigente y efectuar el respectivo control de legalidad.

3. Propondrá las modificaciones que requiera la legislación nacional relativa a la situación de las mujeres para ajustarse a lo estipulado por los tratados

internacionales sobre la materia, procurando el desarrollo pleno e integral de esta población, con equidad entre los géneros.

4. Realizará un control político sobre la actuación de la Administración, en todo lo referente a la situación de las mujeres.

f) Comisión de la Juventud:

1. Conocerá y dictaminará los proyectos de ley que se relacionen con la situación de los jóvenes o la afecten.

2. Analizará los problemas sociales relativos a la calidad de vida y los derechos humanos de los jóvenes, y propondrá las reformas de la legislación vigente que considere necesarias.

3. Propondrá las modificaciones que requiera la legislación nacional relacionada con los jóvenes para ajustarse a lo estipulado en los tratados internacionales sobre la materia, procurando el desarrollo pleno e integral de esta población.

4. Realizará un control político sobre la actuación de la Administración, en todo lo referente a la situación de los jóvenes.

g) Comisión de Nombramientos:

Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.

h) Comisión de Ambiente:

1. Estudiará, analizará e investigará los problemas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Propondrá las soluciones y medidas correctivas correspondientes.

2. Conocerá y dictaminará todos los proyectos de ley sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

i) Comisión de Turismo:

1. Identificará, estudiará e investigará todo lo relacionado con la actividad turística, los obstáculos que la afecten, así como los estímulos necesarios que requiere este sector.
2. Impulsará y presentará la legislación necesaria para remover los obstáculos y promover los estímulos necesarios.
3. Conocerá y dictaminará todos los proyectos de ley que estén relacionados con la actividad turística.

j) Comisión de Derechos Humanos:

Su objeto será conocer, estudiar, dictaminar y denunciar los asuntos relacionados con la violación de los derechos humanos.

k) Comisión de Ciencia, Tecnología, Educación y Futuro:

Tendrá por objeto investigar, recopilar, estudiar, dictaminar y proponer las reformas legales necesarias para fomentar el impulso y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, así como investigar, estudiar, dictaminar y proponer las reformas legales necesarias para mejorar la educación ciudadana; para mejorar las políticas en educación y fortalecer el sistema educativo costarricense.

l) Comisión de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor:

- 1.- Conocerá y dictaminará los proyectos de ley que involucren la temática referida a las personas con discapacidad y a la población adulta mayor.
- 2.- Analizará los problemas sociales relativos a la calidad de vida y los derechos humanos de las personas con discapacidad y la población adulta mayor y propondrá las reformas de la legislación vigente que considere necesarias.
- 3.- Propondrá las modificaciones que requiera la legislación nacional relacionada con las personas con discapacidad y la población adulta mayor para ajustarse a lo estipulado en los tratados internacionales sobre la materia, procurando el desarrollo pleno e integral de estas poblaciones.

4.- Realizará un control político sobre la actuación de la administración pública, en todo lo referente a la situación de las personas con discapacidad y la población adulta mayor.

ARTÍCULO TERCERO. - Modifíquese el artículo 86 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 86.- Integración

La Comisión de Honores, la de Redacción y la de Discapacidad y Adulto Mayor estarán integradas por cinco diputados. La Comisión de la de la Mujer, la de Asuntos Municipales, la de Nombramientos, la de Juventud, Niñez y Adolescencia y la de Turismo, la de Derechos Humanos y de Ciencia, Tecnología, Educación y Futuro, estarán integradas por siete diputados. La Comisión de Ambiente y la de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior por nueve diputados.

Estas comisiones serán nombradas cada año por el Presidente de la Asamblea, en el curso del mes en que se inicie una legislatura.

Los diputados que las integren deberán formar parte de las comisiones permanentes ordinarias.

Rige a partir de su aprobación.

ANDREA ÁLVAREZ MARÍN

DIPUTADA